

Núm. 2023-4777

OBON

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de la entidad sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de SUMINISTRO DE AGUA Y VERTIDO, Y TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS cuyo texto íntegro se hace público para su conocimiento, en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 70.2 DE LA Ley 7/1985, de 2 de abril, De Bases del Régimen Local, y el artículo 14 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR SUMINSITRO DE AGUA Y VERTIDO Y RECOGIDA DE RESUDUOS SOLIDOS URBANOA en los términos SIGUIENTES:

SE MIDIFICA EL ARTICULO 10 TASA SUMINSITRO DE AGUA Y VERTIDO.-

CUOTA DE SERVICIO VIVIENDA O LOCAL: 70,20 € MAS IVA (10%)

SE MODIFICA EL ARTICULO 13 TASA POR RESCOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS.-

CUOTA DE SERVICIO VIVIENDA O LOCAL.- 32,50 €.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL ALCALDE, Fdo.- JOSE ANGEL VILLUENDAS MORALES.